



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

658

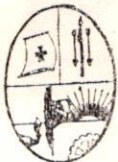
Artículo 1º : Autorízase al Departamento Ejecutivo, ajustándose a los
----- procedimientos legales establecidos, a llamar a Lici-
tación Pública por el término de quince días, para la adjudicación
de la explotación de una fracción de campo de 74 Has., ubicada en el
aeródromo Coón, Ruta Nacional Nº 8 Kms. 270,5, por el término de
tres años a partir de la fecha del contrato respectivo.-

Artículo 2º : Las ofertas deberán ser formuladas en Cínero en efecti-
----- y el precio fijado por hectárea y por año de vigencia
del contrato, abonándose por semestre adelantado.- Para el primer año
se pagará en la fecha de la firma del contrato de arrendamiento el
50% del precio anual estipulado y el 50% restante a los ciento ochenta
días de tal fecha.- Del mismo modo y proporción se procederá para
los dos años subsiguientes de vigencia del contrato tomándose la fecha
del mismo para determinar los vencimientos.-

Artículo 3º : El importe de los arrendamientos en los pagos a efec-
----- tuar por el segundo semestre y todos los subsiguientes
será actualizado aplicándole el promedio del porcentual de aumento
que hayan experimentado los valores del trigo y de la soja en el
período inmediato anterior.- Para determinar estos porcentuales el
valor actual de los cereales será el promedio que resuelve de los
precios de pizarra de la Bolsa de Cereales de Rosario de los quince
días hábiles inmediatamente anteriores a cada vencimiento.- Los
reajustes se aplicarán solamente cuando signifiquen aumento de los
valores, pero no su disminución.-

Artículo 4º : El adjudicatario se obligará a efectuar tratamiento
----- para combatir la maleza y sorgo de alepo consistente en
aplicar 1 litro de H1 Super por Hectarea o producto equivalente en la
dosis indicada en un rótulo para una hectárea, anualmente.- La Muni-
cipalidad se reservará el derecho de ejercer el control acerca del cum-
plimiento de dicha obligación, durante toda la vigencia del contrato
en forma directa o delegando tales funciones a la autoridad del
Aero Club Colón, pudiendo requerir el control técnico y determinar
épocas y modos de aplicación del tratamiento.-

Artículo 5º : El adjudicatario sólo podrá explotar el predio median-
----- te la actividad agrícola, pero quedando terminantemente
prohibida la siembra de Maiz o girasol.- Queda a su vez también
prohibido al adjudicatario la entrada al campo de animales y/u ob-
jetos extraños a la explotación pactada.-



Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

Artículo 6° : La Municipalidad se reservará el derecho de declarar
----- desierta la licitación por cualquier causa que estime
pertinente, sin compromisos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza

Artículo 7° : El proponente deberá ofrecer garantías reales y perso
----- nales suficientes a satisfacción de la Municipalidad
de Colón.--

Artículo 8° : El producido en virtud del arrendamiento a realizar
----- será transferido al Aero Club Colón, de acuerdo a lo
dispuesto en la cláusula segunda del convenio suscripto el 11 de Setie
bre de 1979 entre la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de
Buenos Aires y esta Municipalidad

Artículo 9° : De Forma.--

DADO Y APROBADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
COLON (B) EL DIA 14 de Mayo de 1986.--